

**ACTA NÚMERO 07**  
**Reunión Ordinaria**

**CORRESPONDIENTE A LA REUNION ORDINARIA DE MIEMBROS DE FARFALA  
CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CELEBRADA EL 20 (VEINTE) DE  
AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VENTICINCO)**

En la ciudad de Santa Marta- Magdalena, a los 20 días del mes de agosto de 2025, se reunieron los miembros que conforman la asamblea general de **FARFALA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**, previa convocatoria ordinaria efectuada por el órgano competente en la forma y antelación exigida por los estatutos y ley.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretaria para la reunión.
3. Modificación del objeto social de la Corporación para precisar su ámbito de acción a nivel nacional.
4. Modificación segundo párrafo del artículo 6 de los estatutos para especificar la prohibición de la devolución de aportes y distribución de los excedentes.
5. Plan de reinversión de excedentes.
6. Análisis y aprobación de solicitud de autorización por parte del representante legal para iniciar el proceso que permita que la entidad sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.
7. Lectura y aprobación del acta.

**1. VERIFICACION DEL QUÓRUM.**

Se constató que estaban la totalidad de miembros que conforman esta entidad y, que, en consecuencia, estaba conformado el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente.

**2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión, se designó de manera unánime la señora Merylith Mendivil y la señora Cleopatra Sánchez.

**3. MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN PARA PRECISAR SU ÁMBITO DE ACCIÓN A NIVEL NACIONAL.**

La señora **MERYLITH MENDIVIL SÁNCHEZ**, en su calidad de representante legal, solicitó la modificación del artículo correspondiente al Objeto Social de la Corporación, con el fin de actualizar su redacción y establecer expresamente que la Corporación podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional, manteniendo su sede principal en la ciudad de Santa Marta.

El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 4 OBJETO SOCIAL:**

La Corporación tiene por objeto diseñar, promover y ejecutar programas, proyectos y actividades de formación, creación, producción y difusión artística y cultural en todas las

**MERYLITH MILENA MENDIVILSÁNCHEZ**  
Representante legal Farfala Corporación Artística y Cultural

disciplinas consideradas artísticas, mediante seminarios, talleres, cursos, charlas, encuentros y demás estrategias pedagógicas o participativas.

Asimismo, podrá desarrollar procesos de capacitación para la formulación y gestión de proyectos de índole social, cultural, artístico y recreativo; promover y apoyar la creación de microempresas o iniciativas productivas destinadas a la elaboración de materiales, artículos, insumos y objetos necesarios o útiles para el desarrollo de estas disciplinas, gestionando recursos públicos, privados o propios en beneficio de comunidades de cualquier región del territorio nacional.

La Corporación también podrá liderar, promover y diseñar actividades que incentiven la producción y circulación artística, tales como concursos, convocatorias, premios, festivales, proyectos comunicativos, encuentros de saberes y otros mecanismos de participación cultural.

**PARÁGRAFO 3°:** Aunque su sede principal se encuentra en la ciudad de Santa Marta, la Corporación podrá desarrollar sus actividades y proyectos en cualquier lugar del territorio colombiano, así como establecer vínculos y convenios con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales."

Sometido el texto a votación, fue aprobado por unanimidad por los miembros asistentes.

#### **4. MODIFICACIÓN SEGUNDO PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS PARA ESPECIFICAR LA PROHIBICIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE APORTES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES.**

La señora MERYLITH MENDIVIL SÁNCHEZ, en calidad de representante legal, solicitó la modificación del artículo 6 de los estatutos, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 6° – PATRIMONIO:** El patrimonio de la Corporación FARFALA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL estará conformado por todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de:

- I. Los ingresos que reciba por concepto de los servicios ofrecidos en la Corporación.
- II. Los excedentes resultantes al final del ejercicio fiscal o rendimientos de las operaciones económicas que realice la Corporación, destinados a conservar e incrementar su patrimonio, no podrán ser distribuidos directa o indirectamente a personas naturales o jurídicas, ni aun en el momento de su liquidación, puesto que, en el caso de presentarse excedentes, estos deben ser reinvertidos en las actividades meritorias propias de la naturaleza sin ánimo de lucro.
- III. Aportes de los socios, donaciones, auxilios o contribuciones por personas naturales o jurídicas, bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras o bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad, los cuales en todo caso no serán reembolsables bajo ninguna modalidad.
- IV. Las donaciones, herencias, rentas o legados que reciba de personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras, incluyendo las donaciones de los miembros fundadores que deseen contribuir con el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Corporación.

MERYLITH MILENA MENDIVILSÁNCHEZ  
Representante legal Farfala Corporación Artística y Cultural

V. Los auxilios o contribuciones que reciba de entidades públicas, privadas, de economía mixta, fundaciones, sociedades, agremiaciones de orden nacional o internacional de manera directa, contractual y/o convenios.

VI. Los bienes que por cualquier concepto conforme a la Ley ingresen a la Corporación.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos).

**PARÁGRAFO 4°:** La Junta Directiva de la Corporación no aceptará donaciones cuando tenga conocimiento de que estas sean o tengan origen ilícito, ya sean en dineros o bienes materia de la donación, herencia o legado ilícitos, o cuando los bienes donados se opongan al objeto de la entidad.

**PARÁGRAFO 5°:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de sus fondos, que serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos."

Lo anterior fue sometido a votación y aprobado por unanimidad por el máximo órgano.

## **5. PLAN DE REINVERSIÓN DE EXCEDENTES.**

La representante legal MERYLITH MENDIVIL SÁNCHEZ toma la palabra y revela que para el periodo 2024 no hubo excedentes; así mismo, expone que, por la naturaleza de ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la Corporación debe reinvertir los excedentes en actividades que sean acordes a su misión; propone que, para periodos posteriores, si llegase el caso de quedar excedentes, tales excedentes deberán destinarse a la realización de actividades que guarden relación con la misión institucional.

## **6. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA INICIAR EL PROCESO QUE PERMITA QUE LA ENTIDAD SEA CALIFICADA COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

La señora MERYLITH MENDIVIL SÁNCHEZ, quien funge como presidente de la reunión ordinaria de Junta de Fundadores y Representante Legal de la Corporación, manifiesta que se requiere iniciar el proceso ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– para efectos de que la Corporación sea calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.

Lo anterior, dado que en la actualidad la Corporación está siendo tratada, en materia tributaria, como entidad del régimen ordinario, lo cual no permite que goce, a pesar de su naturaleza jurídica y objeto social, de los beneficios y tratamientos diferenciales propios del régimen especial.

## **7. DELIBERACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA DE FUNDADORES.**

Escuchada la exposición de la señora MERYLITH MENDIVIL SÁNCHEZ respecto a la necesidad de adelantar los trámites respectivos para lograr que la Corporación sea calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, los

MERYLITH MILENA MENDIVILSÁNCHEZ  
Representante legal Farfala Corporación Artística y Cultural

miembros de la Junta de Fundadores discuten el tema por unos minutos y aprueban por unanimidad la solicitud, autorizando el trámite respectivo.

#### 8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Una vez elaborada el acta, la secretaria le dio lectura, la cual fue aprobada por unanimidad y sin objeción alguna por todos los asistentes.

Agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

  
**MERYLITH MENDIVIL SÁNCHEZ**  
Presidente

  
**CLEOPATRA SÁNCHEZ VISBAL**  
Secretaria

Se deja constancia que esta acta es fiel copia del acta que reposa en el libro de la Corporación.

  
**CLEOPATRA SÁNCHEZ VISBAL**  
Secretaria

**MERYLITH MILENA MENDIVILSÁNCHEZ**  
Representante legal Farfala Corporación Artística y Cultural

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA  
CÁMARA DE COMERCIO**

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

**Nit. 891.780.160-9**

**DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**Libro: I**

**Numero Registro: 32963**

**Fecha: 2025-08-28**

**Hora: 15:24:51**

**Expediente: S0507023**

**Identificación: 9011810960**

**Nombre: FARFALA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Acto: 0710 REFORMA - GENERALES**

**Noticia: REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA: ARTÍCULO 4 (OBJETO SOCIAL); ARTICULO 6  
(PATRIMONIO).**

**El secretario (o su delegado)**



**Karen Macarita Contreras Melendez**